Contraloria General de la Republica :: SGD 07-09-2026 09:26
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0186358 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80701 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SUCRE / LUZCELY CONTRERAS DAZA
DESTINO DICOMS S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SUC-MC-006-2026
OBS
2026EE0186358

80701

Sincelejo

Señores
DICOMS S.A.S NIT. 901486435-4
ALBERTO TAMARA OLMOS
Representante Legal.
CR 25 No. 25 - 441 AV OKALA
Teléfono: 3205718018
E-mail: administracion@grupoeds.com.co
Sincelejo - Sucre

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de selección de mínima cuantía SUC-MC-006-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, modificada con el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 y artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0862-2024, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado (a) de la aceptación de su oferta.

La publicación de la presente comunicación en SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa DICOMS S.A.S con NIT. 901486435-4, el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SUC-MC-006-2026, estudios previos que soportan la presente contratación, normas civiles y comerciales aplicables, la oferta presentada por el Contratista y en especial por lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TIPO DE CONTRATO	:	SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO	:	SUC-MC-006-2026
CONTRATANTE	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE

IDENTIFICACIÓN NIT	**:**	899.999.067-2
CONTRATISTA	**:**	DICOMS S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT	**:**	901486435-4
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	ALBERTO TAMARA OLMOS
IDENTIFICACIÓN	**:**	CC. N° 19.250.429
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES FÍSICAS	**:**	CR 25 No. 25 - 441 AV OKALA Sincelejo-Sucre
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	**:**	administracion@grupoeds.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	**:**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	El plazo estimado de ejecución será contado desde el perfeccionamiento del contrato (tales como la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio) y máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**:**	Este contrato tendrá una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**:**	Todas las previstas en el numeral 2.2 y anexo 4 de la invitación Publica No. SUC-MC-006-2026 de la Gerencia Departamental Colegiada sucre de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**:**	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica: Todas las previstas en el numeral 3.5.1 y anexo 4 de la invitación Publica No. SUC-MC-006-2026 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**:**	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en el numeral 3.5.2 de la invitación Publica No. SUC-MC-006-2026 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
INDEMNIDAD	**:**	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Sucre, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.
VALOR DEL CONTRATO	**:**	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).
CARGO PRESUPUESTAL	**:**	**VIGENCIA 2026** **CDP** No. 95126 del 2026-08-25 **VR. CDP:** $6.000.000 **RUBRO:** A-02-02-01-003-003, Productos de Horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible

FORMA DE PAGO	:	Todas las previstas en el numeral 3.1 de la invitación Publica No. SUC-MC-006-2026 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR. Así como: El pago se realizará por mensualidades vencidas, de acuerdo al consumo realizado por la planta eléctrica y el parque automotor de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Sucre, previa presentación de los siguientes documentos: •Factura electrónica y/o documento equivalente, la cual debe ser legalizada junto con el soporte (tirillas o planillas de control) de los consumos realizados debidamente autorizados por el Gerente Departamental Sucre. •Copia de la resolución de precios vigente de los combustibles expedida por el Gobierno Nacional en caso de que exista variación de precios. •Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del correspondiente mes de prestación del servicio. Para cada uno de los pagos se deberá contar con la previa certificación y/o Acta de recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado. De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme las directrices vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUSPENSION y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, con el fin de proceder a la elaboraci6n del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecuci6n del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejara constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el termino de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	:	El objeto del contrato será ejecutado en el área urbana de la ciudad de Sincelejo con el suministro de combustible (gasolina corriente) y lubricantes al vehículo automóvil Ford Ecosport placa OJY 203 y combustible (ACPM) planta eléctrica de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Sucre
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	Según lo previsto en el numeral 3.15 de la invitación Publica No. SUC-MC-006-2026 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	:	Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo – Sucre. Luzcely.contreres@contraloria.gov.co

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entiende extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar
MULTAS	:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloria General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	:	. Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006
DOMICILIO CONTRACTUAL	:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio
LIQUIDACION DEL CONTRATO	:	Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
FIRMA ELECTRÓNICA	:	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación publica, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

LA CONTRALORIA



LUZCELY CONTRERAS DAZA
Gerente Departamental Colegiado de Sucre – CGR (E)

Proyectado por: Merly Pérez Hernández – PU G01